1000-2020-07-000254

Bucaramanga, 30 de junio de 2020

Señores.
CONCEJO DE BUCARAMANGA
Carrera 11 No 34 - 52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Bucaramanga

Asunto: Respuesta a requerimientos realizados en Plenaria del 22 de Junio del 2020, frente a la socialización del Informe de Gestión del Primer Trimestre del 2020.

Por medio del presente se da respuesta a los requerimientos planteados por parte de los Honorables Concejales, en sesión de Plenaria Virtual del día 21 de junio del 2020.

A continuación, se enuncia la solución a cada uno de los interrogantes:

1. Informar cual es la Junta Directiva de la EMAB S.A y explicar si en el año 2020 la empresa estuvo sin junta.

El día 8 de junio de 2020 la Asamblea de Accionistas de la Empresa de Aseo de Bucaramanga, presidida por el Sr. Alcalde Juan Carlos Cárdenas Rey, procedió con la elección de miembros de Junta Directiva para el periodo 2020 – 2021, encontrándonos a la fecha en los tramites de registro la misma ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Es de anotar que para el primer periodo del año 2020 la Junta Directiva correspondió a la designada para el periodo 2019 – 2020 por la Asamblea en sesión del 28 de marzo de 2019, si bien la Asamblea de Accionistas se encontraba citada en debida forma para antes de la culminación del primer trimestre de año 2020, está en razón a la normatividad y disposiciones emanadas como consecuencia emergencia sanitaria COVID - 19 se llevó a cabo el día 8 de junio de 2020, desarrollándose dentro de su orden del día, como se anotó anteriormente, la elección de los Miembros de Junta Directiva.

Los Miembros de Junta Directiva para el periodo 2020 – 2021 se encuentra conformada por:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Ing. Juan Carlos Cárdenas Rey	Dra. María Fernanda Cuartas
Dr. Federico Gómez Dangond	Dr. Helbert Panqueva
Dr. Juan Diego Rojas Peralta	Dr. Carlos Sotomonte Garavito
Dr. Milton German Porras Mateus	Dra. Claudia Orellana Hernández
Dra. María Juliana Acevedo Ordoñez	Dra. Nayarin Saharay Rojas Téllez

2. Respuesta al derecho de petición del señor Manuel Parada

   Se anexa respuesta PQR Manuel Parada.

3. Explicar porque se realizó contrato de lavado de áreas publicar por proceso directo, ya que por el monto no se podía realizar contratación directa según el manual de contratación de la EMAB.

   La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P, como prestadora del servicio público domiciliario de aseo, en cumplimiento de lo señalado en la ley 142 de 1994 y el decreto 2981 de 2013, incorporo dentro de sus componentes del servicio el CLUS, en el cual se ejecutan las siguientes actividades:

   - Poda de Árboles
   - Corte de césped
   - Lavado de áreas publicas

   Dando cumplimiento a lo señalado en la resolución 911 de 2020 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico el 17 de marzo 2020, y en derecho a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social en la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, la EMAB S.A. ESP., suscribió contrato No. 200051 de 2020 por valor de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($108.150.000) con la firma JYH CONSULTORIA Y PROYECTOS SAS cuyo objeto consistía en "PRESTAR APOYO A LA EMAB S.A. ESP., EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.", cuantía que se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO (125) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, y que conforme al Manual Interno de Contratación en su artículo 30.1.1, se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa.
   Es de recordar que la Resolución CRA 911 de 2020, establece en su artículo 7mo:
   "INCREMENTO DE FRECUENCIA DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS. Durante el término de aplicación de la presente Resolución, las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán realizar el lavado de áreas públicas de alto tráfico peatonal como mínimo con una frecuencia semanal, en articulación con el municipio y/o distrito respectivo. El lavado de áreas públicas, durante la emergencia sanitaria, deberá incorporar procedimientos de desinfección de superficies, para lo cual es necesario que previo a la aplicación del desinfectante, se efectúe la remoción de la suciedad, con ayuda de detergente o jabón, y posteriormente, una vez se encuentre libre de suciedad, se realice la aplicación del desinfectante en solución (según las instrucciones del fabricante y los requerimientos de la emergencia)."
   Es de anotar que la Resolución CRA 911 de 2020, rigió a partir de la fecha de su publicación, siendo esta del 17 de marzo de 2020, lo cual conllevo a que no existiese tiempo suficiente adelantarse por parte de la EMAB SA ESP proceso distinto al de la invitación directa, fiándose un

periodo inicial de un mes y cinco días, periodo prudente y necesario para adelantar las verificaciones y análisis que permitiesen definir la prestación, forma y continuidad del mismo.
Atendiendo el seguimiento minucioso realizado al contrato No. 200051 de 2020 y los reportes que a diario de la ejecución del mismo se remitían a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se estableció su efectivo cumplimiento, así como lo beneficioso de sus costos (comparación que se pudo realizar al camparlo con los reportes de la ejecución del resto de operadores).
Es de tenerse presente que el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", estableció en su artículo Primero:
"Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada."

Así las cosas, la EMAB SA ESP atendiendo los excelentes resultados de la ejecución del contrato antes referido, con observancia los principios de la Planeación, Economía y Eficiencia, y con apego a la Resolución 242 DE 2014 (Manual de Contratación EMAB SA ESP) suscribió el contrato suscribió contrato No. 200060 de 2020 del 23 de abril, con el cual apoyaba el efectivo cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la Resolución CRA 911 de 2020 y cubriendo con este lo faltante del periodo consagrado en la Resolución 385 de 2020.
Además de los reconocimientos recibidos por la comunidad, medios de comunicación y en general, de igual forma los reportes y seguimientos diarios permitieron no solo comprobar la eficiencia sino igualmente lo bajo de sus costos frente a las tarifas techo, que como resultado del primer periodo había proyectado la Comisión de Regulación.
Posteriormente, con la Resolución 844 de mayo 26 de 2020 se amplía la declaratoria de emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020, lo que conllevo a un replanteamiento del tema desde la planeación, en razón a que inicialmente el actuar, ajustado a derecho y al manual de contratación de la entidad, preveían como fecha límite de las labores de lavado y desinfección el 30 de mayo de 2020.
A cuatro días de iniciar el periodo de ampliación de la declaratoria de emergencia y teniéndose presente que el tiempo, ya cierto y real, en el cual debían prestarse las labores de lavado y desinfección irían hasta el 31 de agosto de 2020, es decir 3 meses más y en recursos un aproximado de $330 millones, se hizo necesario proceder para dicho periodo adelantar una invitación privada de ofertas, ampliándose (mediante otrosí) por 15 días el contrato No. 200060, tiempo este último durante el cual se montarían las invitaciones privadas de oferta, lo anterior en cumplimiento del Manual de Contratación de la Entidad, como en efecto se hizo.
Es importante resaltar igualmente que dentro del manual interno de contratación en su artículo 30.1.8 se establece que la EMAB S.A. ESP., puede contratar bajo la modalidad de contratación directa ante "La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no de tiempo para solicitar varias ofertas, a juicio del Gerente."

Como se puede evidenciar, La EMAB S.A. ESP., cumplió con lo reglado en el Manual Interno de Contratación y lo emanado por la Resolución 911 de 2020 emitida por la CRA, con pronta, oportuna y calidad en el servicio de lavado en las áreas pública de Bucaramanga.

4. Enviar las notas de los estados Financieros de Marzo

   Se anexa carpeta Notas a los estados Marzo, la cual contiene:

   - Estados de Resultados Integral marzo 2020 _ MARZO 2019.
   - Estado de Situación Financiera marzo 2020 _ MARZO 2019.
   - Notas Estados Financieros EMAB marzo 2020.

5. Enviar contratación de la vigencia 2020, donde discrimine: objeto, Empresa Contratada, Monto. adición si aplica, acta de inicio.

   Se anexa informe solicitado Relación contratos vigencia 2020.

6. Qué medidas se van a tomar para la recuperación de cartera de la EMAB.

   Se está estructurando un plan agresivo de recuperación de cartera que se empezara a ejecutar a partir del mes de Julio de 2020, el cual consiste en:

   - Hacer foco en cartera vencida > 180 días, la cual representa el 73% del total de cartera vencida
   - Hacer foco en 2 categorías que concentran el 75% de la cartera vencida: AMB (57%) y Bascula (18%)
   - Foco inicial en usuarios de E3-6 que representan el 49% de la cartera vencida en clientes de uso residencial, con montos de deuda iguales o superiores a $1 MM de pesos.
   - Foco inicial en usuarios de EQ que representan el 75% de la cartera vencida en clientes de uso comercial, con montos de deuda iguales o superiores a $1 MM de pesos.
   - Gestión de conciliación y cobranza de cartera morosa de clientes directos (categoría báscula) que representan el 18% del total de cartera vencida.
   - Las acciones específicas incluyen:

     a. Brigadas de cobranza directa presencial (visitadores)
     b. Brigadas de cobranza directa telefónica
     c. Conciliaciones y negociación de acuerdos de pago
     d. Gestión de cobro pre jurídico y jurídico
     e. Reporte de clientes morosos en centrales de riesgo
     f. Seguimiento a gestión de cobro a través de los entes facturadores (AMB Y ESSA).
     g. Brigada de cobranza en usuarios clasificados en categoría pilas, donde se sensibiliza al usuario sobre el servicio de aseo, se socializa la cartera y se realiza verificación de predios y nomenclatura con relación a la vinculación inicial.

h. Comunicación continua vía telefónica y virtual según clasificación del cliente (edad y método de facturación)
i. Revisión diaria de recaudo y estado de cuentas para control y seguimiento de avance por cada cliente.

7. Discriminar los procesos Judiciales por impacto, pretencioso, así informar que equipo jurídico atiende los mismo.

   Se anexa informe solicitado Procesos Judiciales 2020.

8. Explicar porque hay un % del mercado que no es atendido por la EMAB.

   El mercado de la prestación del servicio de aseo es de libre competencia por lo tanto el usuario es libre de elegir el operador con el cual quiera tomar el servicio. Actualmente existen otros operadores como: Veolia, Limpieza Urbana y Metro Limpia, que son nuestros competidores.

   Hoy contamos con una participación de mercado del 81%, la cual buscamos incrementar captando usuarios nuevos o que estén con otros operadores, ofreciendo servicios diferenciados.

9. Explique cuáles son las acciones comerciales que realiza la EMAB para competir con las demás empresas que operan en el APS.

   1. **Prestación oportuna de los siguientes servicios**

      - Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, con una frecuencia de dos veces por semana.
      - Recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, con una frecuencia de tres veces a la semana.
      - Disposición final de residuos sólidos urbanos, en tecnología de Relleno Sanitario. La EMAB es la dueña del sitio de disposición final y cuenta con una planta de tratamiento de lixiviados de tecnología de punta que permite remoción de lixiviados en un 95%.
      - Prestación del Servicio de Aprovechamiento (Actividad Complementaria).

Servicios adicionales (valores agregados / diferenciadores)

- Brigadas de Aseo y de aprovechamiento.
- Capacitación Cultura ambiental sostenible.
- Recolección de podas hasta 10 M^3 mensuales programadas.
- Recuperación y limpieza de Puntos Críticos de residuos sólidos urbanos.
- Plan de Contingencia para la emergencia sanitaria.

2. Brigadas Comerciales

En el plan comercial se han programado brigadas dirigidas a los barrios que componen las 17 comunas y corregimientos de la ciudad de Bucaramanga en el año 2020, las cuales han sido muy beneficiosas al crear un vínculo entre el usuario y la Empresa, al prestarle en un día especifico los servicios de barrido, recolección de inservibles, mantenimiento de zonas verdes, atención de puntos críticos, sensibilización ambiental del usuario, presentación de nuestro portafolio y vinculación de nuevos usuarios.

Teniendo en cuenta el alto % de cartera vencida, se reprogramaran las brigadas comerciales enfocándolas hacia aquellas zonas en las cuales se tenga cartera directa pendiente de pago para así poder atender las necesidades de la comunidad aprovechando este espacio para la recuperación de cartera, vinculación de nuevos usuarios o traslados de otros operadores debido que en su mayoría son barrios que no se encuentran legalizados o están en proceso de legalización y su crecimiento es continuo lo que ha llevado a la legalización de contadores de agua y luz .

3. Proyectos Potenciales

Esta estrategia es una herramienta muy valiosa para la EMAB S.A E.S.P porque nos garantiza la vinculación de usuarios desde el inicio del proyecto hasta la legalización de los códigos por AMB y ESSA como se obtienen la firma del potencial desde el inicio de la obra para garantizar la vinculación a favor de la empresa se realizó un procedimiento en el cual se aclara como debe ser el seguimiento y pago de estas comisiones para garantizar la vinculación efectiva de estos nuevos usuarios.

4. **Fidelización de Propiedades Horizontales**

Esta estrategia ya se está desarrollando y su fase inicial incluye la proyección de una base de datos confiable de usuarios de propiedad horizontal para hacer contacto inicial con los administradores, por parte del Equipo Comercial, en aras de ofrecer los servicios agregados que ofrece la EMAB S.A E.S. P en especial el suministro de canecas, avisos y demás, para con ello fidelizar a los usuarios.

5. **Identificación Usuarios de otros operadores:**

Esta estrategia está planteada por la Dirección Comercial junto con el apoyo de la Dirección de Planeación y consiste en ubicar en planos digitales la mayor concentración de usuarios atendidos por la competencia para tomar las acciones comerciales necesarias de traslado masivo de usuarios a la EMAB S.A E.S.P., buscando incrementar nuestra participación de mercado.

El foco para los años 2020 y 2021 apunta a la captación de usuarios atendidos por otros operadores, en los estratos 4, 5 y 6, los cuales manejan una tarifa más alta que nos permitirá incrementar los ingresos, reduciendo el riesgo de cartera.

6. **Blindaje de usuarios EMAB S.A E.S.P.**

Esta acción consiste en la retención de usuarios ante eventuales solicitudes de terminación de contrato presentadas por otros operadores. El objetivo es que el usuario desista de cambiarse a otro operador y continúe con nuestro servicio.

10. Enviar la cartera discriminada por edades.

Se anexa informe de Cartera por edad mayo 2020.

11. Informar que acciones se han desarrollado para cobrar los recurso de los otros Municipio para las obras de Desmantelamiento.

Por parte de la EMAB SA ESP se han adelantado continuas gestiones encaminadas al pago efectivo, por parte de los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, de las obligaciones derivadas del convenios suscritos en razón a la ejecución del plan de estabilidad, cierre desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final el Carrasco, de lo anterior ha quedado constancia en los diferentes oficios remitidos por esta Gerencia con dicho fin, así como en las diferentes actas de las mesas de seguimiento y Audiencias adelantadas por el Juzgado Quince administrativo de Bucaramanga.

Es de anotar que de lo anterior igualmente tiene pleno conocimiento el Concejo de Bucaramanga, quien por intermedio de su Presidencia ha sido vinculado por el despacho del citado Juez Administrativo, acompañando por ende varias mesas de trabajo y audiencias realizadas, en las cuales se han expuesto no solo las acciones desarrolladas por la EMAB SA ESP en pro del cobro de los aportes ya comprometidos por los municipios vía convenios, sino igualmente se ha expuesto las tareas y esfuerzos encaminados en la celebración de los nuevos convenios y la consecución de nuevos aportes y recursos por parte de los Municipio del Área Metropolitana que permitan en debida forma dar cumplimiento a la resolución 153 de 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

12. Explicar que es la comercialización y el incremento de la comercialización que se cobra en el recibo a los suscriptores.

    Con relación a la tarifa que cobra la EMAB S.A ESP, a sus suscriptores esta esta aplicada bajo la metodología CRA 720 de 2015, la cual se implementa para municipios con más de 5.000 suscritores, en esta se incorpora un componente que es el costo por comercialización CCS el cual se maneja para asumir los costos que las empresas prestadoras del servicio incurren en las actividades a continuación:

    - Facturación Conjunta
    - Estratificación
    - Reportes al Sistema Único de Información SUI
    - Capacitaciones buen manejo de los Residuos Solidos

    El incremento a la comercialización se cobra cuando en un Municipio se efectúa el aprovechamiento, como es el caso del Municipio de Bucaramanga las empresa de material reciclable reportan toneladas efectivamente aprovechadas al sistema Único de Información, lo que traduce que las empresas de no aprovechables como la EMAB S.A ESP, deben cobrar el incremento a la comercialización, costo que es el 30% más del valor de la comercialización, tarifa que es trasladada en un porcentaje del 11 % a las empresa de aprovechamiento y un 18% para la empresa de no aprovechable para equilibrar los costos del proceso de traslados de recursos a las empresas de aprovechables.

13. Informar cual es el Plan de Contingencia para el cierre del carrasco.

    La empresa dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 2157 de diciembre de 2017, tiene implementado el plan de contingencias para los componentes del servicio público domiciliario de aseo, en el cual se encuentra disposición final, y este se define las directrices para las contingencias que llegasen a presentar en el sitio de disposición final.

    Se adjunta documento SST-OD-10 Plan de Contingencia.

14. Informar en qué estado se encuentra el Plan de Desmantelamiento y Abandono del Carrasco.

    Se adjunta Informe del Plan de desmantelamiento.

15. Informar cómo va el proceso de la identificación del nuevo sitio de Disposición Final para Bucaramanga.

    La EMAB SA ESP tiene conocimiento que la fecha el convenio suscrito entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Universidad Industrial de Santander no ha concluido.

16. Informar porque se ha realizado aproximadamente 14.900 millones de pesos de contratación directa.

    La EMAB S.A. ESP., al ser regulada por la Ley 142 de 1994, da aplicabilidad en materia de contratación a los artículos 31 y 32 en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007.

    Los cuales rezan:

> ***"Artículo 31.*** *(Modificado por la Ley 689 de 2001, Art. 3°).* ***Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública.*** *Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.*
>
> *Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.*
>
> ***Artículo 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas.*** *Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, presente estatuto y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. (Todas las subrayas fuera de texto).*

" De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994:"Salvo en cuanto a la Constitución Política o esta ley disponga expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de todos los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirá exclusivamente por las reglas del derecho privado." y "la regla precedente se aplicará inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce"[1]

[1]Superintendencia de Servicios Públicos. Concepto Unificado SSPD-OJU-2010-020

No obstante lo anterior, El recuento normativo del titulo II de la Ley 1150 de 2007muestra sin duda alguna que el legislador al definir lo que allí denominó "DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", se ocupó expresamente de exceptuar de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a ciertas entidades estatales que, no obstante a su naturaleza pública, no eran destinatarias de la Ley 80 de 1993, siempre que cumplieran los postulados allí establecidos.

En los artículos13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, entran a excluir en la práctica, a todas las empresas industriales y comerciales y a las sociedades de economía mixta, de la aplicación de las normas de contratación estatal a someterlas a las disposiciones legales y reglamentarias de sus actividades económicas y comerciales.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "...*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contrataci6n de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respetivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

> ***ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*
>
> ***ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.*** *<Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollenactividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

La realidad es entonces que con la prescripción del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 se exceptúan de la ley 80 de 1993, todas las empresas y sociedades; las cuales pueden someterse a las disposiciones legales y reglamentos propios de sus actividades económicas y comerciales. No obstante, es de mencionar que si están cometidos al artículo 13 sobre principios, inhabilidades e incompatibilidades.

Por otra parte, la comisión de regulación de agua potable CRA expidió la resolución CRA 151 del 2001 donde se regula la contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios y en especial la aplicación de los principios del artículo 209 y está manifiesta:

"Sección 1.3.5

Concurrencia de oferentes

Artículo 1.3.5.1 Procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de oferentes para la gestión de los servicios. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Nacional y para los efectos de la presente resolución se entiende por procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de oferentes los que adopte internamente cada persona prestadora, en los casos previstos en esta resolución, *para conseguir que:(negrilla fuera de texto).*

a) Se acuse recibo por escrito, y se registren en forma ordenada en sus archivos, los datos de cualquier persona que se dirija a ella para solicitarle que se la tenga en cuenta en los contratos que versen sobre determinados bienes o servicios.

Para estos efectos, las personas interesadas pueden dirigirse, en cualquier tiempo, a las personas prestadoras de servicios públicos a las que se refiere esta resolución, manifestando su interés en ser tenidas en cuenta como proveedoras de bienes o servicios, para los contratos que éstas hayan de celebrar. Tales personas deberán proporcionar su dirección, e informar sobre la clase de contratos en los que están interesados en participar; en caso de tratarse de personas jurídicas, deberán presentar sus más recientes estados financieros y un certificado de existencia y representación legal.

Las personas prestadoras deben conservar estas manifestaciones de interés durante un período de dos años, al cabo del cual pueden destruir los documentos del caso, dirigiéndose a la persona interesada para informarla sobre este hecho e invitarla a actualizar sus documentos, si lo tiene a bien;

b) Se dirijan a tales personas, por lo menos, invitaciones para presentar ofertas cuando sea necesario celebrar un contrato sobre alguno de los bienes o servicios que aquellas han ofrecido; c) Se realice una evaluación objetiva de las propuestas que tales personas presenten, y sólo se incluyan como elementos de tal evaluación, condiciones que sean razonables para asegurar que el contrato se cumplirá en las condiciones de plazo, precio y calidad necesarias para los fines del servicio.

Las personas prestadoras deben conservar, a disposición de las autoridades, los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones a las que este literal se refiere.

Parágrafo. *El procedimiento establecido en este artículo, acompañado de una invitación hecha por el municipio a través de los medios de divulgación de la Cámara de Comercio*

más cercana a la entidad, a personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, a municipios, al departamento del cual haga parte, a la Nación o a otras personas públicas o privadas, en el orden establecido en la Ley 142 de 1.994, y de una publicación en periódico de amplia circulación en la zona, dirigida a las personas antes enunciadas, constituyen la invitación pública de que trata el artículo 6º de dicha ley."

Que de acuerdo con lo anterior, la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA E.M.A.B. S.A. ESP** estableció los criterios institucionales para guiar la contratación aplicando las normas de las leyes civiles y comerciales con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial de aseo, y las prerrogativas excepcionales de la contratación pública a los contratos que celebre la **EMAB S.A. ESP.**, cuando así se considere necesario, para garantizar el cumplimiento del objeto y objetivos contractuales pactados.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el régimen de contratación de esta prestadora no está sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no obstante a ello en razón a la Ley 1150 de 2007, se da aplicación a los principios de la administración administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitucional Nacional y los principios de inhabilidades e incompatibilidades, aplicando entonces el Manual de Contratación adoptado por la empresa mediante Resolución 242 del 25 de marzo de 2014, en el que se establecen tres (3) formas de contratar a saber:

- Invitación Púbica : Habrá invitación pública para la selección del contratista y la celebración de contratos cuando su valor sea superior a DOS MIL (2.000) SMLMV (Art. 30.3)

- Solicitud Privada de Varias Ofertas: Cuando no se trate de los casos señalados en la Contratación Directa y el valor estimado del contrato sea superior a ciento veinticinco (125) SMLMV, sin exceder de DOS MIL (2.000) SMLMV (Art. 30.2)

- Contratación Directa: Se podrá contratar con la solicitud de UNA (1) cotización u oferta cuando se trate de:

30.1.1 los contratos de valor estimado igual o inferior a 125 SALARIOS Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
30.1.2 Cuando se trate de trabajos o servicios o que por especialidad solo determinada persona pueda ejecutar o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.
30.1.3 Cuando la adquisición de un bien para prueba o ensayo, solo en la Entidad necesaria para su práctica.
30.1.4 Cuando se trate de contratar servicios profesionales y de capacitación que deban contratar con determinada persona natural o jurídica en atención a sus calidades.
30.1.5 Cuando se trate de contratar el desarrollo directo de actividades científicas, artistas o tecnológicas, que solo puede encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos.
30.1.6 los contratos de empréstito o similares
30.1.7 los casas en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario previa autorización del Gerente.
30.1.8 La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no de tiempo para solicitar varias ofertas, a juicio del Gerente.
30.1.9 La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación, si se requiere la contratación por la necesidad del servicio.

30.1.10 Los contratos y/o convenios que hayan de celebrarse con entidades Estatales, de Derecho Público del orden Nacional, Departamental o Municipal, entidades descentralizadas de cualquier orden; establecimientos de educación superiores.
30.1.11 Cuando en el lugar del beneficio directo de las obras o la prestación de servicios exista solo una Junta de Acción Comunal, Cooperativa, Pre-Cooperativa, Microempresa, Corporación, Fundación u Organización comunitaria de naturaleza similar que esté en condiciones técnicas y administrativas de ejecutar el contrato. Si en el lugar hay dos entidades de las mencionadas, se solicitara cotización a las dos y si hay más de dos, la solicitud se hará por lo menos a tres de ellas.
30.1.12 Cuando se trate de contratar la ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la Empresa o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos.
30.1.13 Cuando se trate de contratar las actividades relacionadas con proyectos pilotos, con los cuales se pretenda lograr objetivos como:
• Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
• Ilustrara los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.
• Adquirir el conocimiento (know-how) sobre nuevas tecnologías.
• Evaluar otros aspectos que permita analizar la viabilidad de implementar un proyecto con nuevas tecnologías.
30.1.14 Cuando se trate de contratar la adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen o se den a titulo no traslaticio de dominio.
30.1.15 Los contratos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.
30.1.16 Los contratos de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios, previa autorización del Gerente.
30.1.17 Cuando se trate de precios fijados o regulados por autoridad competente.
30.1.18 Cuando se trate de contratación de servicios ejecutados por personal que se encuentre relacionado con la ficha 11 del Plan de Manejo Ambiental PMA, suscrito con la **CORPORACION DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** Y que se hallan desarrollado actividades de reciclaje en la terraza del sitio de disposición final el carrasco.
30.1.19 Cuando se trate de la contratación de seguros sin importar la cuantia y se podrán prorrogar sin límite de plazo ni cuantía, en todo caso en estos contratos la EMPRESA podrá negociar con el mejor proponente, aspectos tales como, la prima del seguro, las coberturas, sub Límites y demás condiciones que se consideren necesarias para optimizar el aseguramiento de los bienes y los recursos de la entidad.

Con fundamento en lo anterior, La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP**, para el desarrollo de su objeto social durante el primer trimestre de 2020, celebró setenta y cuatro (74) contratos que ascienden a la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($14.916.388.094) Mcte., contratos celebrados bajo la modalidad de Contratación Directa y Solicitud Privada de Varias Ofertas, en donde el setenta y cuatro por ciento (74%) aproximadamente, presentan una duración superior a los diez (10) meses.

MODALIDAD	VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	$ 7.277.282.931	49%
SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS	$ 7.639.105.163	51%
TOTAL	**$ 14.916.388.094**	**100%**

CONTRATACIÓN DIRECTA

La EMAB S.A. ESP., durante el primer trimestre de 2020 suscribió contratos bajo esta modalidad por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 7.277.282.931) MCTE., representados así:

MANUAL DE CONTRATACIÓN	3.016.418.812
DESIERTOS	1.933.787.115
SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS	829.000.000
APOYO OPERACIONAL	641.326.369
APOYO ADMINISTRATIVO	265.996.667
APOYO COMERCIAL	231.950.000
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	358.803.968

A continuación, se detallarán cada uno de los grandes rubros así:

- TRES MIL DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (3.016.418.812) MCTE., corresponden a contratos que de acuerdo al articulado del Manual Interno, se deben adelantar bajo esta modalidad

FECHA	CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	TÉRMINO	VALOR
ene-02	PROMAGRO	200007	ARRIENDO ECA	12 MESES	342.583.200
ene-13	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	200009	COMBUSTIBLE	11 MESES - 15 DÍAS	977.500.000
ene-16	BELLO RENACER	200015	BARRIDO ZONA 1	10 MESES	1.121.043.600
ene-29	SEGUROS LIBERTY	200032	SEGURO	12 MESES	380.292.012
feb-26	MAPRE COLOMBIA	200046	SEGUROS	12 MESES	195.000.000
TOTAL					3.016.418.812

30.1.14 Cuando se trate de contratar la adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen o se den a titulo no traslaticio de dominio. **Arrendamiento Inmueble.**

30.1.17 Cuando se trate de precios fijados o regulados por autoridad competente: **Combustible**

30.1.18 Cuando se trate de contratación de servicios ejecutados por personal que se encuentre relacionado con la ficha 11 del Plan de Manejo Ambiental PMA, suscrito con la **CORPORACION DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** Y que se hallan desarrollado actividades de reciclaje en la terraza del sitio de disposición final el carrasco. **Barrido Ficha 11**

30.1.19 Cuando se trate de la contratación de seguros sin importar la cuantía y se podrán prorrogar sin límite de plazo ni cuantía: **Seguros**

- De igual manera, habiéndose surtido el proceso de SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS y habiéndose declaro desierto y en virtud de la urgencia y la necesidad del servicio, El Manual Interno de Contratación en su artículo 30.1.9 Permite la celebración de un contrato de manera Directa. Tal es el caso en los siguientes contratos.

FECHA	CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	TÉRMINO	VALOR
ene-16	BELLO RENACER	200014	BARRIDO ZONA 2	3 MESES	360.865.008
ene-16	SUMINISTRO Y TRANSPORTE FUEGO	200016	CAMIONETA	10 MESES	120.000.000
ene-16	FERNANDO LOZADA	200017	CAMIONETA	10 MESES	120.000.000
ene-24	ECOREGIONAL S.A.S	200027	(2) RECOLECTORES 25 YD3	10 MESES	644.667.000
ene-24	EMPCORECICLAR	200028	(1) RECOLECTORES 25 YD3	10 MESES	322.333.000
ene-24	JAIME FONSECA	200029	(1) RECOLECTORES 8 YD3	10 MESES	160.000.000
feb-21	SERVICOOPRESER S.A.S	200044	PERSONAL MANTENIMIENTO	10 MESES	205.922.107
SUB TOTAL					1.933.787.115

- Conforme a la cuantía y el objeto de contratación, la EMAB S.A. ESP., para el desarrollo de su objeto social suscribió los siguientes contratos de acuerdo a la necesidad a satisfacer

- **Suministro de Bienes y servicios:** El 11% del total de la contratación Directa, se destinó para la adquisición de bienes y servicios, necesarios para la operación de la EMAB. SA. ESP.

FECHA	CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	TÉRMINO	VALOR
ene-20	LUIS A. VARGAS	200020	SERVICIO DE MONTA LLANTAS	11 MESES	10.000.000
ene-21	CODIESEL S.A.	200021	MANTENIMIENTO	11 MESES	80.000.000
ene-21	UNIFRENOS	200022	SERVICIO	11 MESES	20.000.000
ene-30	HIDRAULICS CENTER	200033	SERVICIO REPARACIÓN	11 MESES	35.000.000
ene-30	RAFAEL TRIANA CASTRO	200034	SERVICIO MANTENIMIENTO	11 MESES	12.000.000
ene-30	LUIS F. CASTILLO	200035	SERVICIO REPARACIÓN	11 MESES	35.000.000
feb-10	ALFREDO LEIBNIS PAREDES	200037	SUMINISTRO REPUESTOS	10 MESES-20 DÍAS	70.000.000
feb-10	ANGELMIRO CABALLERO	200038	SUMINISTRO REPUESTOS	10 MESES-20 DÍAS	109.000.000
feb-10	CASA MONTAÑA REPUESTOS	200039	SUMINISTRO REPUESTOS	10 MESES-20 DÍAS	80.000.000
feb-10	INDUFERCO S.A.S	200040	SUMINISTRO REPUESTOS	10 MESES-20 DÍAS	109.000.000
feb-10	AUTOMUNDIAL	200041	SUMINISTRO Y REENCAUCHE DE LLANTAS	10 MESES-20 DÍAS	50.000.000
feb-20	CASA MONTAÑA REPUESTOS	200043	REPUESTOS	10 MESES - 10 DÍAS	64.000.000
mar-09	LUBESOL SAS	200047	LUBRICANTES	9 MESES	100.000.000
mar-12	SILROD S.A.S	200049	FERRETERIA	8 MESES	35.000.000
mar-12	SILROD S.A.S	200050	MATERIALES POST CLAUSURA	4 MESES	20.000.000
					829.000.000

- **Apoyo operacional:** El 9% del total de la Contratación Directa, fue destino a cubrir necesidades operacionales.

FECHA	CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	TÉRMINO	VALOR	OTRO SI	
						TERMINO	VALOR
ene-02	ECOREGIONAL S.A.S	200001	(2) RECOLECTORES 25 YD3	19 DÍAS	40.000.000	8 DÍAS	20.000.000
ene-02	VICTOR HUGO BLANCO	200002	(1) RECOLECTORES 25 YD3	19 DÍAS	20.000.000	8 DÍAS	10.000.000
ene-02	CIUDAD BRILLANTE S.A.S ESP.	200003	MANTENIMIENTO ECA	15 DÍAS	36.318.710		
ene-02	CIUDAD BRILLANTE S.A.S ESP.	200004	MANTENIMIENTO METROLINEA	1 MES - 28 DÍAS	73.017.614	29 DÍAS	36.508.800
ene-02	JAIME FONSECA	200005	(1) RECOLECTORES 8 YD3	19 DÍAS	10.133.334	8 DÍAS	4.267.000
ene-02	SUMINISTRO Y TRANSPORTE FUEGO	200006	VOLQUETA METROLÍNEA	1 MES- 24 DÍAS	11.340.000	27 DÍAS	5.670.000
ene-14	SERVICOOPRESER S.A.S	200011	PERSONAL SERVICIOS GENERALES	11 MESES - 15 DÍAS	101.931.817		
ene-16	LAURA FUENTES	1426	GASES	9 MESES	19.477.128		
ene-16	OSCAR LEONARFO ÁLVAREZ	1431	PARQUES	11 MESES - 10 DÍAS	43.633.333		
ene-20	HUGO CALA	200018	COMISIÓN TOPOGRÁFICA	10 MESES	60.312.175		
ene-20	ED.S. REAL DE MINAS	200019	COMBUSTIBLE ECA	10 MESES	15.000.000		
ene-21	GEOTECNOLOGÍA	200023	CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA	15 DÍAS	48.716.458		
feb-19	CIUDAD BRILLANTE S.A.S ESP.	200042	EVENTUALES	10 MESES - 10 DÍAS	25.000.000		
feb-26	CRISTIAN ORLANDO BARRERA	1438	APOYO PODAS	10 MESES	40.000.000		
feb-26	BELLO RENACER	200045	EVENTUALES	10 MESES	20.000.000		
					564.880.569		76.445.800
							641.326.369

- **Apoyo administrativo:** El 4% del total de la Contratación Directa, se destinó a cubrir requerimiento normativo y administrativo.

FECHA	CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	TÉRMINO	VALOR
ene-02	SERVICIOS POSTALES 472	1420	CORRESPONDENCIA	11 MES - 29 DÍAS	60.000.000
ene-02	EDGAR A. MEJIA	1423	REVISOR FISCAL	MESES - 29 DÍ	15.866.667
ene-13	TIK'S GROUP S.A.S.	200008	AUDITORIA EXTERNA	MESES - 29 DÍ	16.660.000
ene-21	EQUILASER S.A.S	200024	ALQUILER MULTIFUNCIONAL	11 MESES - 10 DÍAS	30.000.000
ene-30	SOFTWARE EMPRESARIASL	200036	SOPORTE SOFTWARE	11 MESES	109.200.000
mar-02	CHRISTIAN J. GONZALEZ	1439	MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADO	9 MESES	14.270.000
mar-11	LABORAL SALUD IPS	200048	EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONAL	9 MESES	20.000.000
					265.996.667

- **Apoyo Comercial:** El 3% del total de la Contratación Directa, se destinó para la ampliación de la cobertura de usuarios.

FECHA	CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	TÉRMINO	VALOR
ene-21	MARIA EUGENIA GUTIERREZ	1432	ASESORA COMERCIAL	11 MESES - 10 DÍAS	60.000.000
ene-21	KAROLL LUNA BLANCO	1433	ASESORA COMERCIAL	11 MESES - 10 DÍAS	60.000.000
ene-21	CLAUDIA SARMIENTO CUBILLOS	1434	ASESORA COMERCIAL	11 MESES - 10 DÍAS	60.000.000
ene-30	SHARON V. RIVERA PACHECO	1435	ASESORA TRÁMITE GESTIÓN	3 MESES	18.000.000
mar-09	YORK FREDERICK ARDILA	1441	PUBLICIDAD	9 MESES - 20 DÍAS	33.950.000
SUB TOTAL					231.950.000

- **Contratos de prestación de servicios:** El 5% del total de la Contratación Directa, se destinó a cubrir contratos de prestación de servicios, necesarios a cubrir necesidades administrativas.

FECHA	CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	TÉRMINO	VALOR
ene-02	ROMÁN A. VELASQUEZ	1421	ASESOR JURÍDICO	11 MES - 29 DÍAS	104.168.038
ene-02	CARLOS ESPINOSA	1422	INGENIERO CIVIL - APOYO DIRECCIÓN TÉCNICA	8 MESES	40.000.000
ene-02	ALIRIO PARRA RAMIREZ	1424	ABOGADO LABORAL	6 MESES	18.433.860
ene-15	RUTH N. PLATA	1425	APOYO - GESTIÓN TALENTO HUMANO	8 MESES	20.945.600
ene-16	LUISA FERNANDA RUEDA	1427	APOYO - GERENCIA	10 MESES	34.014.750
ene-16	DIDDIER SERRANO	1428		9 MESES	28.424.000
ene-16	MARIA DE LOS ÁNGELES	1429	APOYO - SG SST	8 MESES	25.080.000
ene-16	YEISON CÁCERES	1430	APOYO - SISTEMAS	10 MESES	19.550.000
feb-04	JHAN CARLOS SANDOVAL	1436	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN	2 MESES	3.987.720
feb-04	JAVIER MAURICIO CARRILLO	1437	INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL	7 MESES	35.000.000
mar-09	DIEGO J FRANCO T	1440	APOYO JURÍDICO	6 MESES	10.800.000
mar-09	KAREN J MANTILLA	1442	APOYO S.S.T	8 MESES	18.400.000
					358.803.968

Es importante resaltar, que, durante el primer trimestre de 2020, se suscribieron contratos con un término superior a diez (10) meses. Razón por la que se evidencia una Contratación Directa elevada durante este trimestre.

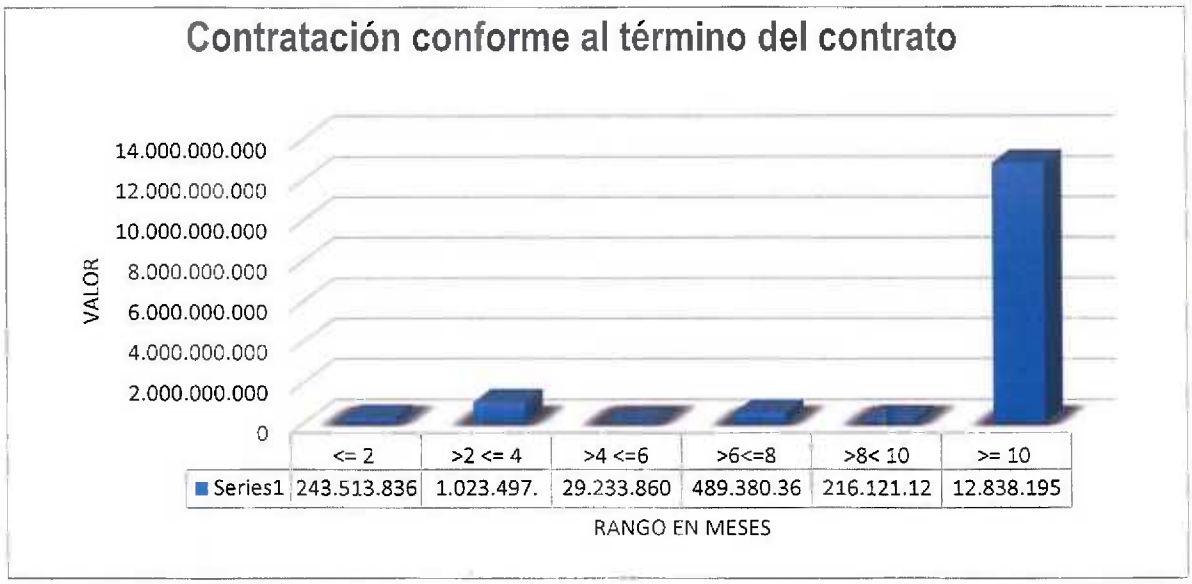

SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

Cumpliendo el procedimiento establecido para este tipo de contratación, La EMAB S.A. ESP., durante el primer trimestre de 2020 suscribió contratos bajo esta modalidad por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($7.639.105.163) MCTE.

FECHA	CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO	TÉRMINO	VALOR
ene-14	CIUDAD BRILLANTE S.A.S ESP.	200010	PERSONAL ECA	11 MESES - 15 DÍAS	685.682.653
ene-16	CIUDAD BRILLANTE S.A.S ESP.	200012	BARRIDO ZONA 3	10 MESES	1.430.479.480
ene-16	CIUDAD BRILLANTE S.A.S ESP.	200013	BARRIDO ZONA 4	10 MESES	1.282.690.600
ene-24	CONSTRUCTORA RST	200025	OBRA CIVIL - BOX CULVERT	3 MESES	592.105.825
ene-24	SERVICOOPRESER S.A.S	200026	PERSONAL DISPOSICIÓN FINAL	8 MESES	314.954.764
ene-29	SERVICOOPRESER S.A.S	200030	RECOLECCIÓN ZONA 1		1.593.880.159
ene-29	SERVICOOPRESER S.A.S	200031	RECOLECCIÓN ZONA 2		1.739.311.682

Con lo anterior, la EMAB SA. ESP., para la celebración de su contratación a dado total y estricto cumpliendo a lo reglado en el Manual Interno de Contratación acatando los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

17. Relacione que acciones ha desarrollado la EMAB, la población vulnerable en el proceso de Aprovechamiento.

En torno al asunto que nos ocupa, resulta pertinente precisar que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 754 de 2014, la obligación especial en relación con la actividad de aprovechamiento, de adoptar y fortalecer las **acciones afirmativas** en favor de la población recicladora, corresponde a los alcaldes municipales y distritales. Sin embargo, la EMAB S.A. E.S.P. cumpliendo con sus obligaciones, entendiendo su especial función y contexto que tiene en la sociedad, por intermedio de la Oficina de Innovación Ambiental ha propendido por la formulación de estrategias en el marco de la Gestión Ambiental, a través de la ejecución de acciones que conlleven procesos de manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos de conformidad con los lineamientos y normatividad legal vigente; buscando con lo anterior ampliar la cobertura de recolección selectiva en el municipio de Bucaramanga, y de esta forma además de generar cambios culturales y un consumo responsable, promover la generación de empleo, la inclusión de la población recicladora en la actividad de aprovechamiento, y la reducción sustancial de las toneladas que se disponen en el sitio de disposición final El Carrasco.

En ese contexto, por parte de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. se han realizado acciones tendientes a acompañar a la población recicladora en el proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, muestra de ello es la entrega en comodato de una planta física denominada "Centro de Acopio" ubicado en el kilómetro 4 costado sur que de la vía conduce de Bucaramanga a Girón, en el predio "El Carrasco", para el funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos (ECA) de la Cooperativa de Recicladores Bello Renacer; de igual forma se han celebrado contratos de suministro de personal operativo para realizar las actividades de barrido, recolección y disposición final (fase de clausura del sitio de disposición final El Carrasco), brindando con esto la oportunidad de empleo a la población recicladora del municipio de Bucaramanga, aportando de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida.

Asimismo, esta estrategia ha sido integrada dentro del proyecto de aprovechamiento, puesto que la EMAB ha venido vinculando a la población recicladora al esquema de prestación de la actividad de aprovechamiento, para el desarrollo de las siguientes labores: la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento de la EMAB, así como la clasificación y pesaje; además, a través de las campañas de sensibilización e información sobre la separación en la fuente que realiza esta prestadora, se genera impacto positivo en la comunidad, lo cual beneficia a todos los actores que se dedican al reciclaje.

18. ¿Por qué la meta de toneladas de residuos que van a la planta de compostaje no es planteada de manera lineal y deja mucho al último año y muy poco al 2020, no hay corresponsabilidad de producción lineal o que razón tiene?

    Para la vigencia 2020, la empresa proyecto la nueva distribución de la planta de compostaje, la cual incluye el cambio de la cubierta de la planta y el mantenimiento de los equipos actuales con los que se desarrolla el proceso de biocompostaje, de esta manera las obras señaladas serán ejecutadas hasta el mes de julio de 2020, razón por la cual para esta vigencia, las toneladas tratadas, solo comprenderán 05 meses, para las vigencias posteriores se aumenta el tratamiento en consideración de la optimización del proceso.

19. ¿Qué medida para la protección por Covid a las escobitas y sus familias está tomando la EMAB?

    Se anexan informes enviados por la empresa ciudad brillante y bello renacer.

20. ¿Se está testeando a las personas que operan en la EMAB por Covid, si hay un seguimiento por la EMAB del estado de salud de sus operarios?

    Se envia informe sobre las medidas de intervención para la prevención, mitigación y control de la transmisión de la covid-19 de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P.

21. Estado del proceso jurídico con Proactiva.

CONCEPTO	ACCIONES ADELANTADAS
LAUDO ARBITRAL CONTRATO 048 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EMAB S.A. ESP Y PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. ESP	• El 22 de octubre de 2016 entre la **EMAB S.A. ESP** Y **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. ESP** se suscribió el contrato No. 048 de 2010 mediante el cual acordaron la recolección, transporte, barrido de aéreas públicas y gestión comercial del servicio de aseo en los ciclos 4 al 7 de la ciudad de Bucaramanga. • El 15 de abril de 2014 la **EMAB S.A. ESP** presentó ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, demanda arbitral contra la empresa **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. ESP**, en desarrollo de la cláusula compromisoria pactado en el mismo contrato, solicitándose dentro del mismo la suspensión provisional del contrato. • Una vez surtido el trámite arbitral, el día 14 de diciembre de 2015 el Tribunal Arbitral declara la prosperidad de las pretensiones invocadas por la **EMAB S.A. ESP** y declara la **NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO 048 DE 2010** y los otro si suscritos dentro del mismo contrato. • Ordena de igual forma dentro del fallo del laudo arbitral a la **EMAB S.A. ESP** cancelarle a favor de **PROACTIVA CHICAMOCHA** la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($3.788.146.578.11)** por concepto de servicios prestados, facturados y conciliados entre marzo de 2013 y agosto de 2014, otorgando un plazo de treinta (30) días para el pago. • En la parte considerativa del laudo, manifiesta que respecto de los servicios prestados desde septiembre de 2014 hasta la fecha de liquidación del contrato serán cancelados por la convocante- **EMAB S.A. ESP**, a favor de la convocada - **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. ESP** en los términos contenidos en el contrato 048 de 2010. • A partir del 23 de diciembre de 2015 con fundamento en fallo arbitral la EMAB S.A ESP retoma en 100% la operación de la prestación del servicio en el municipio de Bucaramanga. • El 10 de marzo de 2016 **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. ESP** radicó ante el Consejo de Estado **RECURSO DE ANULACION DE LAUDO ARBITRAL,** resolviendo el 10 de febrero de 2017 en su artículo **PRIMERO**: *"Declarase infundado el recurso extraordinario de anulación interpuesto por **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. E.S.P.**, contra el laudo proferido el 14 de diciembre de 2015, dentro del proceso arbitral que se adelantó entre la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A ESP** como parte convocante y **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. E.S.P** . como parte convocada..."* • Que la **EMAB S.A ESP** dando cumplimiento al laudo arbitral en el año 2016 giró a favor de **PROACTIVA CHICAMOCHA** tres (3) pagos para cancelar el valor de **TRES MIL SETECIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($3.788.146.578.11) M/cte.** • Que atendiendo lo dispuesto en el Laudo Arbitral respecto de los servicios prestados desde el mes de septiembre de 2014 hasta la fecha de liquidación del contrato conforme lo estipula la relación contractual, la entidad representada en su momento por el Dr. **JOSE MANUEL BARRERA ARIAS** procedió a suscribir contrato de transacción con la empresa **PROACTIVA CHICAMOCHA S.A ESP** representada por el Dr. **PEDRO ARNULFO GARCIA**, fechado el 24 de enero de 2018 por un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.300.000.000,oo)** M/cte., valores que fueron cancelados en siete (07) cuotas mensuales comprendidas del 30 de enero del 2018 al 20 de julio de 2018, con ocasión a los periodos de facturación septiembre de 2014 a diciembre de 2015. • Mediante constancia secretarial del 13 de junio de 2017 el Consejo de Estado devuelve el expediente al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición – Cámara de Comercio de Bucaramanga – Santander. En la actualidad se encuentra archivado el trámite Arbitral.

22. ¿Planta de compostaje, costos de la inversión y ganancias que está dejando?

Según las adecuaciones de la cubierta de la planta y el mantenimiento de los equipos, se realizó por parte de la Empresa una Inversión de $ 108.000.000 millones de pesos, igualmente el abono que se genera en la planta, se utiliza para las actividades de clausura en el sitio de disposición final y campañas de fidelización de usuarios de la entidad.

23. ¿Qué rutas se han hecho en abril, mayo y junio de recolección, si se está cumpliendo con las rutas?

Para los periodos señalados, la entidad según su programa de prestación del servicio, ejecuto las 56 rutas programadas por la empresa, de manera ininterrumpida y cumpliendo a cabalidad con los horarios y frecuencias de las mismas.

24. Que acciones está tomando la EMAB para lograr la meta de 7.5% de la ECA en aprovechamiento, si a la actualidad no se está logrando, meta que hace parte del plan de desarrollo?

Tras ser aprobado recientemente el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023; la EMAB S.A. E.S.P. se encuentra en una etapa de planificación de estrategias, revisando los resultados obtenidos durante el último trimestre del año 2019, período en el cual inició el funcionamiento de la ECA, asimismo los rendimientos alcanzados en el primer semestre de la presente anualidad; esta revisión se realiza a través de una metodología encaminada a conocer la eficiencia de las acciones que ha desarrollado la EMAB para aumentar los niveles de aprovechamiento en el municipio de Bucaramanga. Otra de las acciones que ha tomado la EMAB, ha sido la fijación de metas y objetivos en el componente ambiental, cuyo seguimiento se realiza de manera semanal en la mesa interinstitucional, creada de manera conjunta por el municipio de Bucaramanga, la Empresa de Aseo de Bucaramanga, y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

Sumado a lo anterior, y teniendo en cuenta el mantenimiento realizado a la actual infraestructura y maquinaria de la planta de compostaje, asimismo que la meta de aprovechamiento propuesta en el CONPES 3874 de 2016 le apunta a un incremento en la separación en la fuente y de la tasa de aprovechamiento al año 2030; la EMAB se encuentra revisando una estrategia que permita ampliar los niveles de aprovechamiento de residuos orgánicos, para contribuir al cumplimiento de la meta establecida del 7.5%; entendiéndose que la ejecución de esta meta por parte de la Empresa de Aseo de Bucaramanga es complementaria con la cantidad de residuos sólidos aprovechables que reportan otros prestadores de la actividad de aprovechamiento en el municipio de Bucaramanga.

25. ¿Escombros del parque los sueños, llevan mucho tiempo y la EMAB no hace gestión? ¿Para cuándo?

La comunidad en cabeza del administrador del Conjunto Residencial San Remo y el acompañamiento de la policía ambiental, realizo el 9 de mayo una actividad de limpieza del predio contiguo al parque de Los Sueños y al conjunto residencial Torres de San Remo por solicitud del administrador el cual requirió del apoyo de la EMAB SA ESP en la recolección del material que se generaría de tal actividad, donde la EMAB SA ESP hizo presencia y realizo el apoyo de recolección según su competencia quedando los escombros ,material pétreo y tierra.

Fotografías 1,2 y 3. limpieza del predio contiguo al parque de Los Sueños y al conjunto residencial Torres de San Remo.

26. ¿Contenedores de la calle del comercio totalmente abandonados y no se hace gestión por la EMAB?

Actualmente la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. para los puntos de acopio de la calle del Comercio (ver fotografías 1 a 6, estado actual de las estructuras), adelanta acciones para mejorar la infraestructura de los contenedores y cubre-contenedores (Fotografía 1), para lo cual se está realizando el mantenimiento y reparación de estos elementos, que son utilizados para el acopio temporal de los residuos sólidos, debido a que, en el seguimiento y control a estos puntos, se identificó que el vandalismo fue la principal causa de deterioro y afectación de estos, con el robo de los elementos metálicos que hacen parte de la estructura del cubre-contenedor, como son las tapas, puertas, manijas y laterales, dejando en algunos casos la base plástica, también el vandalismo deterioro a los contenedores con el robo de las llantas, esenciales para su desplazamiento a los camiones de recolección.

Con las averías de estos elementos, se afecta la correcta disposición de residuos por parte de la comunidad y el aspecto de estos espacios en esta zona de la ciudad, en la que el comercio formal e informal y la gran afluencia de personas contribuyen a la generación de cantidades representativas de residuos sólidos.

De acuerdo a lo anterior, las mejoras realizadas están representadas en:

- Adecuación de manijas: Debido a que hurtaron las metálicas, estas se modificaron por unas elaboradas en PVC que no tiene valor comercial.
- Instalación de Cerrojos y Candados para reforzar la seguridad de las puertas, para evitar el saqueo de los residuos dispuestos en el contenedor.
- Instalación nuevamente de tapas, puertas y laterales del cubre-contenedor, como reposición a las que fueron saqueadas.
- Reposición de llantas hurtadas de los contenedores.

Otra de las acciones realizadas por parte de la EMAB S.A. E.S.P. respecto a los puntos de acopio ubicados en la calle del comercio, es el lavado de los cubre contenedores, contenedores y el piso donde se encuentran estos elementos ubicados, estos lavados se realizan con una frecuencia de una vez por semana (ver fotografías 7, 8 y 9).

A su vez la EMAB S.A. E.S.P. ha realizado campañas de sensibilización en el adecuado manejo de los residuos sólidos y uso correcto de los cubre contenedores a los comerciantes del sector (ver fotografías 10 a 13), además, consciente la EMAB S.A. E.S.P de que las campañas educativas deben ser permanentes y progresivas, para el segundo semestre de la actual vigencia se tiene proyectado reforzar las actividades de educación y cultura ciudadana que se desarrollo

en esta zona, sobre el correcto uso de los cubre contenedores, el fortalecimiento en la separación en la fuente, articulado con las rutas de aprovechamiento y la presentación adecuada de los residuos sólidos, como medida de impacto positivo al medio ambiente y de minimización de residuos.

En el seguimiento a los contenedores y cubre-contenedores a los que se les hizo las reparaciones y mejoras, por parte de la EMAB S.A. E.S.P. se evidencia que, no han presentado daños, saqueos o regueros de residuos alrededor de los puntos de acopio, por lo tanto, con estas acciones, se mitigo la manipulación de los residuos dispuestos en estos lugares, mejorando el aspecto paisajístico y la correcta disposición.

Los puntos con cubre contenedores de la calle del comercio, a los que ya se les realizó la mejora como de observa en las fotografías, son:

- Carrera 20 con calle 35. Esquina del parque Santander.
- Carrera 18 con calle 35. Esquina.

Puntos con mejoras realizadas a la infraestructura parcialmente:

- Carrera 14 con Calle 35. Esquina.

Punto Pendiente de adecuaciones:

- Carrera 17 con calle 35. Esquina

A continuación, algunas evidencias fotográficas de las acciones de mejoramiento a la infraestructura realizadas, lavados y actividades de sensibilización:

Puntos con Mejoramiento

Fotografías 1 y 2. Punto de acopio localizado en la carrera 14 con calle 35, esquina. La fotografía 1 muestra el cubre-contenedor y el contenedor ubicado dentro de este.

Puntos con Mejoramiento

Fotografías 3 y 4. Punto de acopio ubicado en la carrera 18 con calle 35, esquina.

Fotografías 5 y 6. Punto de acopio ubicado en la carrera 20 con calle 35, esquina del parque Santander.

Lavados de Cubre contenedores, Contenedores y Piso donde se ubican.

Fotografía 7. Carrera 20 con calle 35. Esquina del parque Santander.

Fotografías 8 y 9. Carrera 18 con calle 35. Esquina.

Actividades de Sensibilización sobre el buen uso de los puntos de acopio.

Fotografía 10. Reunión de socialización con los administradores de los centros comerciales de la calle del Comercio.	Fotografía 11. Sensibilización a los vendedores informales ubicados en el sector de la calle del Comercio.
Fotografía 12. Sensibilización a los vendedores informales ubicados en el sector del parque Santander.	Fotografía 13. Sensibilización a la comunidad en general, que dispone los residuos en estos puntos.

27. ¿Qué medidas está tomando la EMAB para no incrementar las facturas de los usuarios de población vulnerable?

En el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19, la EMAB SA ESP, se acogió a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo 528 de 2020 y las ordenadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante la Resolución CRA 915 de 2020, congelando las tarifas de los usuarios desde el inicio de la emergencia hasta el día de hoy (marzo a junio). Adicionalmente y en cumplimiento de lo anterior, la EMAB SA ESP, en coordinación con los entes de facturación (AMB y ESSA), otorgó a sus usuarios y/o suscriptores residenciales de la población más vulnerable la posibilidad de diferir sin intereses la tarifa final correspondiente a la prestación del servicio público domiciliario de aseo, cobrando en las facturas expedidas durante la emergencia sanitaria, de la siguiente manera: Usuarios y/o suscriptores residenciales estratos 1 y 2: hasta 36 meses.

Atentamente,

PEDRO JOSE SALAZAR GARCIA
Gerente EMAB S.A. E.S.P.

Revisó: Estephanie Katherine Diaz Tanco – Directora Planeación Organizacional.
Abigail León Nieves – Directora Administrativa y Financiera.
Oswaldo Pacheco Garcia Herreros – Director Comercial.
Benjamin Leonardo Trillos – Secretario General.
Ludwig Almeyda – Director Operativo

Anexos: Se anexan doce (12) archivos en formato PDF y excel.